RESOLUCIÓN NO. 3581
(20 DIC 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESION DE UN CONTRATO

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAREPA- ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferida por la Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y;

CONSIDERANDO

Que, entre el municipio de Carepa, Antioquia y el **CONSORCIO OBRAS SAFKA** con NIT. 901.890.369-8 se celebró el contrato No. LP – 001 de 2024, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LA VEREDA EL ENCANTO CON EL CORREGIMIENTO EL SILENCIO DEL MUNICIPIO DE CAREPA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA." por un valor de DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L ($ 2.353.072.598); y un plazo de ejecución de un (1) mes la primera etapa y dos (2) meses la segunda etapa las cuales no podrán superar el 31 de diciembre de 2024.

Que el contrato se suscribió el día 20 de noviembre de 2024, iniciando su ejecución el día 26 de noviembre de 2024.

Que mediante oficio con radicado R2024-5322 del 06 de diciembre de 2024, el contratista **CONSORCIO OBRAS SAFKA** solicitó al Municipio de Carepa, Antioquia, la cesión del contrato suscrito toda vez que se encuentra en imposibilidad de continuar con su ejecución, por los siguientes motivos:

"El CONSORCIO OBRAS SAFKA, solicita AUTORIZAR y en consecuencia REALIZAR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE A LA CESIÓN TOTAL DEL CONTRATO DE OBRA, teniendo en cuenta que a RAING PROYECTOS S.A.S. Sigla: RAING S.A.S. Nit: 901.640.929 – 0, en condición de CESIONARIO le asiste un interés positivo con el propósito de recibir en cesión de manera integral y total el contrato de la referencia, teniendo en cuenta que su domicilio es la ciudad de Barranquilla y Sucursal en el municipio de Carepa (Antioquia), de manera que cuenta con una ubicación en el municipio y capacidad beneficiosa para el proyecto toda vez esta empresa actualmente tiene varios proyectos en la región lo que facilita la capacidad logística para desarrollar los proyectos a entera satisfacción y facilitar la ejecución y coordinación de los trabajos de una manera más efectiva y eficiente.

La firma RAING S.A.S. cuenta con amplia experiencia en proyectos con ubicación y características similares, de igual forma acredita la capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional requerida para la ejecución del proyecto y su ubicación geográfica le otorga un conocimiento de la región, lo cual le permite aprovechar al máximo los recursos locales y gestionar eficazmente los temas inherentes al contrato. Además, acredita experiencia en la gestión de trámites administrativos con la entidad contratante. Igualmente, cuenta con la logística y el equipo requerido para la ejecución del proyecto

En consecuencia, la ubicación, experiencia y conocimiento de la zona de influencia del proyecto por parte de RAING S.A.S. resulta beneficiosa para superar los

desafíos propios de la ejecución y garantizar la continua y adecuada prestación del servicio que se pretende satisfacer a través del contrato estatal.

Adicionalmente, y tras un análisis exhaustivo, hemos concluido que, debido a la ubicación del frente a intervenir y las complejidades actuales del contrato, nuestra empresa enfrenta desafíos significativos para cumplir con los estándares de eficiencia y calidad requeridos por el proyecto.

Esto se debe, a la ubicación geográfica de la vía que conecta la vereda El Encanto con el corregimiento El Silencio, en el municipio de Carepa, Antioquia, la cual está considerablemente alejada de nuestra sede operativa en Bogotá. Este factor limita nuestra capacidad para operar con la eficacia esperada.

Se han identificado complicaciones de orden social que surgieron posteriormente a la suscripción del contrato. Estas complicaciones han generado impactos directos en la ejecución del proyecto, incrementando los costos y las dificultades asociadas al transporte de equipos, materiales y personal, en particular porque involucran a terceros ajenos a la zona.

Estas circunstancias, ajenas a la voluntad de las partes, han sido además documentadas en medios de comunicación de amplia circulación, como:



Ilustración 1. Tomada de: https://www.h13n.com/ejercito-descubrio-en-carepa-una-caleta-con-armas-y-gran-material-de-guerra-que-perteneceria-al-clan-del-golfo/290955/?fbclid=IwZXh0bgNhZW0CMTEAAR0zoVxSAbqLtBTATMHtxahbzEKijjUN6OD3F6zAmXxH3Oo4uPpe36g9JiM_aem_gFnOdxSvBgNpqYp9eb7XNg

Mi Colombiano

elCOLOMBIANO

Lunes, 2 de Diciembre de 2024

Clan del Golfo desató masacre en el Urabá porque le robaron plata del narcotráfico

Los tres cadáveres aparecieron entre viernes y domingo entre Apartadó y Carepa. Tres de los implicados serían amigos entre sí y residirían en Turbo, donde dieron tres días de duelo.

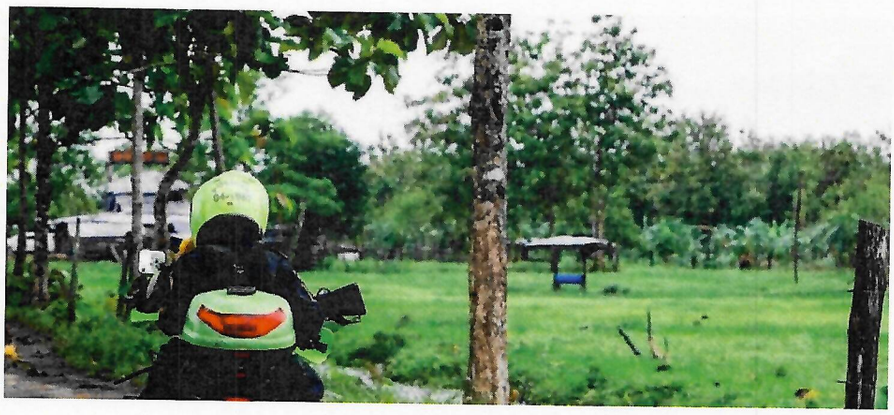
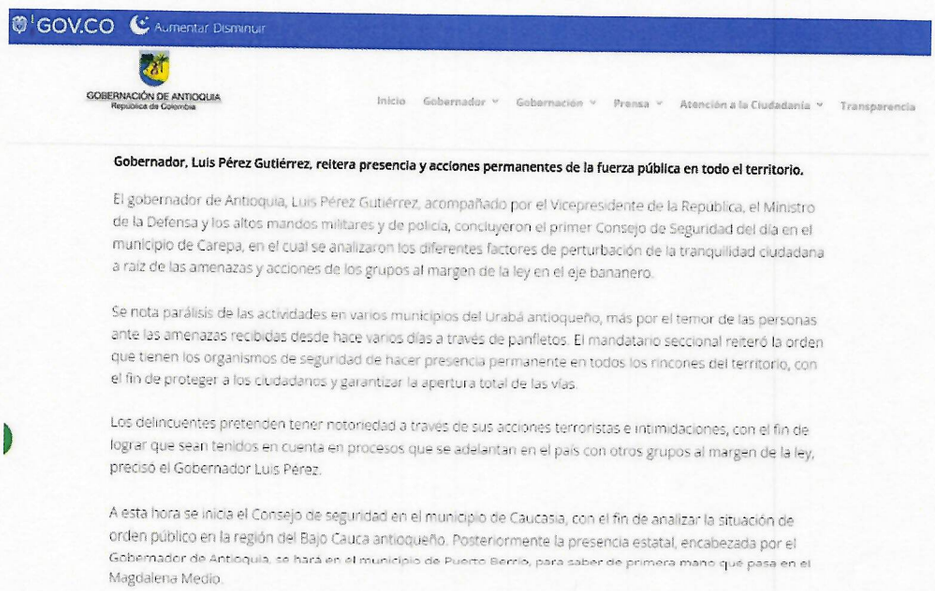


Ilustración 2. Tomada de: *https://www.elcolombiano.com/antioquia/masacre-en-uraba-por-perdida-de-plata-clan-del-golfo-BL24492377*



GOV.CO Aumentar Disminuir

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Inicio Gobernador Gobernación Prensa Atención a la Ciudadanía Transparencia

Gobernador, Luis Pérez Gutiérrez, reitera presencia y acciones permanentes de la fuerza pública en todo el territorio.

El gobernador de Antioquia, Luis Pérez Gutiérrez, acompañado por el Vicepresidente de la República, el Ministro de la Defensa y los altos mandos militares y de policía, concluyeron el primer Consejo de Seguridad del día en el municipio de Carepa, en el cual se analizaron los diferentes factores de perturbación de la tranquilidad ciudadana a raíz de las amenazas y acciones de los grupos al margen de la ley en el eje bananero.

Se nota parálisis de las actividades en varios municipios del Urabá antioqueño, más por el temor de las personas ante las amenazas recibidas desde hace varios días a través de panfletos. El mandatario seccional reiteró la orden que tienen los organismos de seguridad de hacer presencia permanente en todos los rincones del territorio, con el fin de proteger a los ciudadanos y garantizar la apertura total de las vías.

Los delincuentes pretenden tener notoriedad a través de sus acciones terroristas e intimidaciones, con el fin de lograr que sean tenidos en cuenta en procesos que se adelantan en el país con otros grupos al margen de la ley, precisó el Gobernador Luis Pérez.

A esta hora se inicia el Consejo de seguridad en el municipio de Caucasia, con el fin de analizar la situación de orden público en la región del Bajo Cauca antioqueño. Posteriormente la presencia estatal, encabezada por el Gobernador de Antioquia, se hará en el municipio de Puerto Berrío, para saber de primera mano qué pasa en el Magdalena Medio.

Ilustración 3. Tomada de: *https://antioquia.gov.co/decretos-2024/402-concluye-primer-consejo-de-seguridad-del-d%C3%ADa-de-hoy-en-carepa*



Ilustración 4. Tomada de: https://www.facebook.com/plugins/post.php?href=https%3A%2F%2Fwww.facebook.com%2Furabadigital%2Fposts%2Fpfbid0KuipCnkM9hZyX5GKRgc1g6Cy8biFcaMk51MFUNFomJyDaq9vb6LXeAknrDigg5S2l&show_tex



Ilustración 5. Tomado de: https://www.elnuevosiglo.com.co/nacion/capturado-alias-arturo-uno-de-los-jefes-del-clan-del-golfo



Ilustración 6. Tomado de: *https://www.bluradio.com/regiones/antioquia/hallan-una-caleta-con-fusiles-y-explosivos-del-clan-del-golfo-en-uraba-rg10*

Finalmente, se solicita tener en cuenta que RAING S.A.S. a través de su calidad de Representante Legal manifiesta desde ya su interés y compromiso en recibir la cesión del contrato, en el evento en que el ordenador de gasto determine su viabilidad para continuar con los tramites que correspondan.

A la fecha se perfeccionó el negocio jurídico a través de la respectiva celebración del contrato conforme a la normativa vigente aplicable."

Que, de acuerdo a lo informado por el Supervisor, Secretario de Planeación y Obras Publicas del Municipio de Carepa - Antioquia, se justifica técnicamente la cesión y establece el balance financiero del contrato, la cual consiste en el traspaso de los derechos y obligaciones que emanan de un contrato y constituye un permiso que da la entidad estatal al Contratista y una vez analizada, es procedente jurídicamente, toda vez que le conviene a la entidad, ya que persiste la necesidad que da origen al contrato inicial, cumpliendo con los fines de la contratación estatal expresadas en los estudios previos con que se justificó la contratación.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 887 del Código de Comercio se desprende que la cesión de la posición contractual es un contrato en virtud del cual una de las partes de un determinado contrato, ya sea de ejecución sucesiva o instantánea, transfiere a un tercero, total o parcialmente, los derechos y las obligaciones derivados de una relación contractual. Se denomina cedente al sujeto que cede o transfiere en todo o en parte los derechos y las obligaciones derivadas de la relación contractual, cesionario a quién sustituye al cedente en el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y contratante cedido al otro contratante que sigue siendo parte de la relación

contractual cedida y que no lo es de la cesión. Por consiguiente, la cesión de la posición contractual es un fenómeno propio de los contratos sinalagmáticos o de prestaciones correlativas y que consiste fundamentalmente en que se trasladan al tercero el conjunto de derechos y obligaciones que estaban a favor y a cargo de la parte contractual que es sustituida.

Que de otra parte, los contratos estatales son intuitupersonae, según lo establece el inciso tercero del artículo 41 de la ley 80 de 1993, lo cual, en armonía con lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 887 del Código de Comercio, significa que para la cesión del contrato, la entidad debe evaluar las capacidades del contratista que se le propone como cesionaria y decidir libremente si la acepta o no, de acuerdo con el principio de la autonomía de la voluntad que le reconocen el inciso primero del artículo 32 y el inciso segundo del artículo 40 de la ley y teniendo en cuenta la protección de los derechos de la entidad, que le asigna, aunque no de manera exclusiva, el numeral 1 del artículo 26 de la misma y los fines de la contratación estatal mencionados en el artículo 3 de ésta.

Que a su vez se recibió la documentación de **RAING S.A.S.**, identificado con NIT, 901.640.929-0, quien será el cesionario del contrato, documentos que fueron objeto de verificación y evaluación por parte del supervisor, se da cuenta del cumplimiento de las exigencias previstas en el estudio previo y el pliego de condiciones, debidamente publicados en el SECOP, los cuales dieron origen al citado contrato.

Que, en vista de lo anterior, y especialmente de la necesidad de continuar y ejecutar las obligaciones y actividades específicas del contrato de obra LP-001 de 2024.

En mérito de lo anterior;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la cesión del Contrato No. LP-001-2024, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LA VEREDA EL ENCANTO CON EL CORREGIMIENTO EL SILENCIO DEL MUNICIPIO DE CAREPA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", en favor de la sociedad **RAING S.A.S.** con NIT 901.640.929-0, cuyo valor es de DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L ($ 2.353.072.598) y plazo de ejecución de un (1) mes la primera etapa y dos (2) meses la segunda etapa las cuales no podrán superar el 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución a **RAING S.A.S.**, identificado con NIT No. 901.640.929-0 con el fin de que proceda a celebrar la respectiva cesión.

ARTÍCULO TERCERO: Para efectos presupuestales informar al área financiera del Municipio para que realice los trámites a que haya lugar

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente Resolución en la plataforma SECOP II, la cual rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Alcaldía de Carepa – Antioquia, a los 20 DIC 2024

AGAPITO MURILLO PALACIOS
Alcalde Municipal